



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 200014003-002-2015-00472-00

Ejecutivo singular

Demandante: BANCO DAVIVIENDA

Demandado: LUZ MIRIAN CORREDOR SALCEDO

La parte ejecutada de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso solicita la terminación del proceso por pago TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Para estas diligencias, la parte demandada aporta como prueba del pago, el PAZ Y SALVO expedido por COBRANDO SAS, donde manifiesta que la señora LUZ MIRIAN CORREDOR SALCEDO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.742.825, se encuentra a PAZ Y SALVO, con la obligación crédito de consumo No. 05925256000430388, y 0565256000345505, que antes era de DAVIVIENDA hoy de COBRANADO S.A.S., por cesión que se hiciera de la misma.

De otro lado se tiene que la Abogada Viviana Judith Fonseca Romero manifestado ser apoderada de la parte demandante solicitó el 25 de noviembre de 2020 solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. No obstante, no se avista el poder que respalde su solicitud y la calidad alegada.

Ahora bien, en virtud de las anteriores circunstancias, de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la parte demanda se correrá traslado por el término de 5 días a la parte demandante para que se pronuncie. En todo caso de guardar silencio, se accederá a la solicitud de la ejecutada, como quiera que la obligación perseguida en este asunto es la 05925256000430388, respecto de la cual obra PAZ Y SALVO.

En consecuencia, se:

RESUELVE:

De la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por la parte ejecutada, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de cinco (5) días. Adviértase, que de guardar silencio se dará trámite favorable a la petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ed878194cea78562856ac008f9173096e6bcb239d6dee509d393a0933d2
ad1ba**

Documento generado en 26/11/2020 08:46:03 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5802362